

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 24 NOV. 2023

Radicado: 11001-31-03-044-2020-00034-00

Revisada las actuaciones adelantadas en el presente trámite, se requiere por última vez al alcalde de la localidad de Usme de Bogotá para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la recepción de la comunicación respectiva, proceda a remitir a este despacho judicial el acta y la grabación de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 505-519886, llevada a cabo el 12 de agosto de 2022, dentro del despacho comisorio 0016 emanado por este estrado judicial. Oficiese.

Adviértase a la corporación que de tornarse renuente a dar respuesta a lo aquí peticionado reiterado en autos del 25 de octubre de 2022 y 8 de enero de 2023, le acarreará la sanción prevista en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P., en concordancia con lo señalado en el artículo 59 de la Ley 270 de 1996.

Se impone la carga a la parte actora para que el término de tres días contados a partir de la recepción del oficio ordenado, acredite ante el juzgado su radicación ante la Alcaldía Usme.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El juez

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 24 NOV. 2023

Radicado: 11001-31-03-044-2020-00142-00

Agréguense a autos y se deja a disposición de las partes para los fines procesales la copia del acuerdo de pago dentro del trámite de negociación de deudas de la persona natural no comerciante Sindy Alexandra Castellanos Rueda de fecha 28 de junio de 2023, allegado por el apoderado judicial de la parte demandante. Por lo anterior, ofíciase al Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición Asemgas L.P., para que informe sobre el cumplimiento del acuerdo de pago.

Comuníquese directamente por Secretaría, en atención a lo previsto en el artículo 111 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El juez


MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., () de noviembre de dos mil veintitrés (2023) 24 NOV. 2023

Radicado: 11001-31-03-044-2019-00642-00

Se requiere a la parte demandante que acredite la carga impuesta por el despacho mediante auto del 27 de abril de 2023. Para el efecto, se le otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación de esta providencia por estado, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del C.G.P.

Una vez computado lo anterior, ingrese el expediente al despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El juez,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 24 NOV. 2023

Radicado: 11001-31-03-044-2019-00338-00

Dando alcance a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación elevada por la apoderada judicial de la parte demandante y como quiera que el documento reúne los requisitos del artículo 461 del CGP., el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: declarar terminado el proceso ejecutivo instaurado por Manuel Benigno Pirajan Lozano en contra de Edith Romero de Rojas y Oscar Alexey Rojas Romero por pago total de obligación.

SEGUNDO: en caso de haberse decretado y practicado medidas cautelares en el presente asunto, se ordena su levantamiento. De encontrarse embargado el remanente póngase a disposición de la oficina que lo solicita, al tenor del artículo 466 del CGP. Ofíciense.

TERCERO: ordenar a favor de la parte demandada el desglose de los documentos que sirvieron como base de la presente acción, allegados con la demanda, dejando las constancias el caso.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior, previas las desanotaciones del caso, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El juez


MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA